



DECRETO por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950 (DOF 29-12-2023)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 18-04-2022 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal. Presentada por la Dip. Elvia Yolanda Martínez Cosío (MC). Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 18 de abril de 2022.</p> <p>2) 06-09-2022 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal. Presentada por la Dip. Margarita García García (PT). Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 6 de septiembre de 2022.</p>
02	<p>22-03-2023 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 470 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 22 de marzo de 2023. Discusión y votación, 22 de marzo de 2023.</p>
03	<p>30-03-2023 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 30 de marzo de 2023.</p>
04	<p>22-11-2023 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950. Aprobado en lo general y en lo particular, por 72 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 17 de octubre de 2023. Discusión y votación 22 de noviembre de 2023.</p>
05	<p>29-12-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.</p>

1) 18-04-2022

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.

Presentada por la Dip. Elvia Yolanda Martínez Cosío (MC).

Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Gaceta Parlamentaria, 18 de abril de 2022.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6004-II, lunes 18 de abril de 2022

QUE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ELVIA YOLANDA MARTÍNEZ COSIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Quien suscribe, Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La **Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal** es una antigua ley que tiene por objeto el citamos textualmente en el artículo 1o.:

Artículo 1o. La Secretaría de Hacienda, por conducto de la Contaduría de la Federación y de conformidad con las disposiciones de esta Ley, procederá a depurar y liquidar los créditos a favor del Gobierno Federal que figuren registrados o deban registrarse en la Contabilidad de la Hacienda Pública Federal, provenientes de operaciones llevadas a cabo del **1 de enero de 1941 hasta el 31 de diciembre de 1948**,¹ por las oficinas y agentes a que se refiere el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Contaduría mencionada, y, para el efecto, se dispensarán las faltas o defectos de justificación y comprobación de que adolezcan dichas operaciones.²

El Congreso debe abrogar una ley antigua y que ha superado el motivo por el que fue creada.

Desde 2016, la Cámara de Diputados voto un dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y publicado en la Gaceta Parlamentaria el día martes 26 de febrero del 2026, en favor de abrogar la referida ley, aquí uno de los resolutivos de dicho dictamen:

...

Tercera. La comisión que dictamina considera que el sistema jurídico debe corresponder a las exigencias y necesidades de la etapa económica, política y social que vive un país y el entorno internacional que lo rodea. En este sentido, la que dictamina considera que **la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal** ha perdido vigencia real al no existir el objetivo y situación que motivó su creación y vigencia, por lo que no tiene aplicación alguna en el momento actual.

Por ello, la que dictamina estima que la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, únicamente constituye una norma de carácter vigente y no es derecho positivo, por lo que no tiene aplicación y resulta procedente su abrogación de conformidad con el principio general jurídico denominado "autoridad formal de la ley", que significa que todas las resoluciones del Poder Legislativo no pueden ser derogadas, modificadas o aclaradas más que por otra resolución del mismo poder y siguiendo los mismos procedimientos que determinaron la formación de la resolución primitiva.³

El dictamen votado por unanimidad fue turnado al Senado de la República en forma de minuta y así publicado:

Gaceta del Senado de la República.

Minuta

Síntesis. Propone abrogar la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950, la Colegisladora argumenta que dicha Ley ha perdido vigencia real al no existir el objetivo y situación que motivó su creación y vigencia, por lo que no tiene aplicación alguna en el momento actual.

La Cámara de Diputados estima que la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, únicamente constituye una norma de carácter vigente y no es derecho positivo.⁴

Desde la fecha referida permanece en estatus de minuta, finalmente en 2018 fue desechada con motivo de cambio de legislatura.

Un argumento final de carácter de filosofía del derecho para abrogar la ya tantas veces mencionada ley es la siguiente dicha por Cornelio Tácito que fue un historiador, senador, cónsul y gobernador del Imperio Romano. Nació en 58 de nuestra era y fue alumno de Quintiliano, un retórico hispanorromano. Él acuñó la frase célebre **“Cuanto más corrupto es el Estado, más leyes tiene”**.⁵

Existen antibióticos porque hay bacterias, hay causa y efecto. Hay leyes porque hay conductas que prevenir, regular, investigar o sancionar. Las leyes sirven para vivir en armonía.

Por lo expuesto sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Las negritas me pertenecen.

2 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/183.pdf>

3 http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/02/asun_3337175_20160223_1456257573.pdf

4 Martes 1 de marzo de 2016. Gaceta LXIII/1SPO-95/61018.

5 <https://muhimu.es/inspiracional/18-frases-tacito-sobre-poder-y-politica/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de abril de 2022.

Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío (rúbrica)

2) 06-09-2022

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.

Presentada por la Dip. Margarita García García (PT).

Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Gaceta Parlamentaria, 6 de septiembre de 2022.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6105-IV-1, martes 6 de septiembre de 2022

QUE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

La que suscribe, Margarita García García, diputada del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables somete a consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, al tenor de los siguientes

Antecedentes

El 8 de noviembre de 1821, se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se creó la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, aun cuando desde el 25 de octubre de 1821 existía la Junta de Crédito Público.

En enero de 1825, se expidió el Reglamento Provisional para la Secretaría del Despacho de Hacienda, considerado como el primer Reglamento de la Hacienda Republicana y en el cual se señalaron, en forma pormenorizada, las atribuciones de los nuevos funcionarios constituidos conforme a la citada ley del 16 de noviembre de 1824.

Las Bases Orgánicas de la República Mexicana del 14 de junio de 1843, le dieron a esta Secretaría el carácter de Ministerio de Hacienda.

El 27 de mayo de 1852, se publicó el Decreto por el que se modifica la Organización del Ministerio de Hacienda, quedando dividido en seis secciones, siendo una de ellas la correspondiente a Crédito Público; antecedente que motivó que en 1853 se le denominara por primera vez Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Bases Generales para el Arreglo de la Hacienda Pública de febrero de 1854 elevan a rango de Dirección General a la Sección de Aduanas, comprendiendo tanto a las marítimas como a las interiores.

El 13 de diciembre de 1946, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, quedando fuera del ámbito de competencia de la Secretaría las funciones de control y regulación relativas a bienes nacionales y contratos de obras públicas, pasando éstas a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

Para marzo de 1981, mediante el decreto que reformó y adicionó el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Tesorería de la Federación se suprime la Subtesorería de Ingresos, cambia de denominación la Subtesorería de Egresos por Subtesorería de Operación y se crea la Unidad de Procedimientos Legales.

En diciembre de 1983, se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se confirieron a la Secretaría las atribuciones para administrar la aplicación de los estímulos fiscales, verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, conforme a las leyes fiscales y representar el interés de la Federación en controversias fiscales.

En agosto de 1996, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría, realizándose en el ámbito de la Subsecretaría de Egresos, el cambio de nomenclatura de la Unidad de Inversiones, por Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales y en junio de 1997 se publican en el DOF reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría.

Finalmente, el 10 de junio de 1998 se publican en el DOF reformas a los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, así como un nuevo acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría incorporando coordinaciones generales, unidades, direcciones generales, subprocuradores, subtesoreros, subcoordinadores, secretarios técnicos, directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento, de oficina, de sección, de mesa, coordinadores, supervisores, auditores, ayudantes de auditor y demás que marque el Reglamento Interior.

Exposición de Motivos

Existen leyes que en un tiempo fueron de gran ayuda y beneficiosas en una carencia pero que al paso del tiempo son ya insubstanciales o finalmente han cumplido el fin para el que fueron creadas; es decir, su fin prescribió.

Algunos de estos términos aplicados ya cumplieron con el fin con el cual fueron creados por lo que deben evolucionar para dar una buena atención en nuestros sistemas y estos mismos ya no cumplen con los objetos que se requieren hoy en día en nuestros sistemas actuales.

Una de las funciones del Poder Legislativo es la constante creación, revisión, modernización y abrogación de nuestro sistema jurídico.

La Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal en su artículo primero hace mención a lo siguiente:

Artículo 1o. La Secretaría de Hacienda, por conducto de la Contaduría de la Federación y de conformidad con las disposiciones de esta Ley, procederá a depurar y liquidar los créditos a favor del Gobierno Federal que figuren registrados o deban registrarse en la Contabilidad de la Hacienda Pública Federal, provenientes de operaciones llevadas a cabo del 1o. de enero de 1941 hasta el 31 de diciembre de 1948, por las oficinas y agentes a que se refiere el artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Contaduría mencionada y, para el efecto, se dispensarán las faltas o defectos de justificación y comprobación de que adolezcan dichas operaciones.”

Y en su noveno artículo de dicha ley hace mención a lo siguiente:

Artículo 9o. Las aplicaciones de la presente Ley que haga la Secretaría de Hacienda, quedarán sujetas a la revisión y aprobación definitiva de la Contaduría Mayor de Hacienda como Órgano del Poder Legislativo de la Unión.

Como es de observarse los créditos de 1941 a 1950 ya han prescrito en su totalidad ya que han pasado más de 70 años, de igual forma la referencia hacia la desaparecida Contaduría Mayor de Hacienda creada en 1824, y pasa a ser la Auditoría Superior de la Federación dependiente del Poder Legislativo, específicamente de la Cámara de Diputados.

El proceso de modernización del Estado tiene por objeto incrementar los niveles de eficiencia, agilidad y productividad en la administración de las funciones que tiene a su cargo el Estado; así como promover, facilitar y fortalecer la participación del sector privado y de los sectores comunitarios o de autogestión en las áreas de explotación económica.

Por lo expuesto, se concluye que se debe abrogar dicha ley, ya que no entra en los términos acordados hoy en día y en la actualidad ya no es de utilidad, todo esto porque el estado va ir modernizando su sistema y ver cuales leyes son eficaces en el sistema más que nada el estado tuvo que ir modificando las leyes para su eficacia hoy en día y que estas mismas sean aplicables.

Por los motivos anteriormente expuestos someto a consideración de este pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

Artículo Único. Se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Bibliografía

Página Oficial de Segob. Recuperado de:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4943118&fecha=06/01/1999#gsc.tab=0

Congreso Nacional el Plenario de las Comisiones Legislativas (Ley de Modernización del Estado.) Recuperado de: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ecu_anexo28.pdf

Ochoa Hernández, María Bernardett; Del Toro Chávez, Héctor Luis; Valentín Muñoz Castorena, Rodolfo; Retos de las ciencias administrativas desde las economías emergentes: Evolución de sociedades. (Universidad de Guadalajara) Recuperado de:

https://www.acacia.org.mx/busqueda/pdf/07_PF460_Contadur__a_Mayor.pdf

La Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal Art: Primero y Noveno. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/183.pdf>

Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, Antecedentes de la creación del órgano Superior de Fiscalización (Senado de la República, LVIII Legislatura) Recuperado de: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1730/Organo_Superior_Fiscalizacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2022.

Diputada Margarita García García (rúbrica)



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 22 de marzo de 2023	Sesión 17 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas: 1. Iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, suscrita por la Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados; 2. Iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, suscrita por la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, 40 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 176, 177, numeral 3, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración de las Iniciativas a que se hacen referencia en el párrafo anterior.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de las iniciativas, objeto del dictamen que nos ocupa, hasta su turno a esta Comisión.
- II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de las proponentes para fundamentar su postura, así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en las iniciativas en estudio.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura de fecha 18 de abril de 2022, la Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.
2. En la misma fecha, la Mesa Directiva mediante Oficio No. DGPL. 65-II-6-0879, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. Mediante Oficio número CHCP/136/2022, de fecha 7 de junio de 2022, la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados, la prórroga correspondiente para continuar con el análisis de la iniciativa de referencia.
4. Con Oficio número D.G.P.L. 65-II-8-2142 de fecha 8 de agosto de 2022 y recibido por esta Comisión el 16 de agosto de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados autorizó con fundamento en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, prórroga al 28 de abril de 2023 para la iniciativa en estudio.
5. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura de fecha 15 de diciembre de 2022, la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.
6. En la misma fecha, la Mesa Directiva mediante Oficio No. DGPL. 65-II-4-1602, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

dictamen correspondiente.

Se precisa que por tratarse de igual materia y tener el mismo tema en común, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, incorpora en el dictamen las iniciativas antes referidas.

De igual forma, se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de las citadas iniciativas, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen, entre otros, la realización de reuniones al seno de la Comisión, así como participaciones de los proponentes de las iniciativas en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Las iniciativas que se analizan en el presente dictamen tienen como finalidad abrogar la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, dado que su objeto de origen ha dejado de tener materia.

Asimismo, en su exposición de motivos se expresa que, desde 2016, la Cámara de Diputados votó un dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público y publicado en la Gaceta Parlamentaria el martes 26 de febrero del 2016, en favor de abrogar la referida ley.

Ahora bien, el dictamen votado por unanimidad fue turnado al Senado de la República en forma de minuta y así publicado en la Gaceta del Senado de la República, sin embargo, desde la fecha referida permaneció en estatus de minuta y, finalmente, en 2018 fue desechada con motivo de cambio de legislatura.

Se precisa que el texto original de las iniciativas descritas en el presente instrumento se encuentra incorporado dentro de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, para su consulta.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora considera adecuado realizar el presente Dictamen observando las facultades que le confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en las iniciativas de referencia.

SEGUNDA. La Comisión que dictamina considera que el sistema jurídico mexicano debe estar en armonía para dar certeza jurídica a los actos que de él emanen, ello con la finalidad de dar cumplimiento a las expectativas del gobierno federal ante la sociedad.

Ahora bien, la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, es un ordenamiento jurídico cuyo objeto de origen fue facultar a la Contaduría de la Federación a depurar y liquidar los créditos a favor del Gobierno Federal que figuraban registrados o debían registrarse en la Contabilidad de la Hacienda Pública Federal, provenientes de operaciones llevadas a cabo del 1° de enero de 1941 hasta el 31 de diciembre de 1948.

En ese sentido, la Comisión que suscribe considera que, desde hace 75 años, la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, ha dejado de ser una norma de derecho positivo, al haber fenecido el objeto de su creación y la vigencia de su aplicabilidad, por lo que se coincide con las diputadas promoventes, en el sentido de abrogar la ley de referencia.

TERCERA. La que dictamina considera prudente enfatizar que, de conformidad con el sistema jurídico mexicano vigente, las resoluciones emitidas de carácter formal por el Poder Legislativo solo podrán ser derogadas por el mismo poder con los mismos procedimientos por los que fueron implementadas.

En esa tesitura, con fundamento en el artículo 72, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto señala que "en la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación", los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público de la LXV

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

legislatura, estiman permitente la aprobación del presente dictamen, en el sentido de abrogar la ley de referencia.

CUARTA. La Comisión que dictamina considera importante resaltar que dentro de las competencias que le son conferidas, así como de lo expuesto en su Plan de trabajo aprobado para el Segundo Año de la LXV Legislatura, se encuentra el actualizar el marco jurídico mexicano.

En consecuencia, tomando en consideración lo expuesto en las consideraciones anteriores, con relación a que el objeto de la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal ha dejado de tener vigencia, resulta viable y conveniente abrogar la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, con la finalidad de armonizar y actualizar nuestra normativa nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DECRETO QUE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de marzo de 2023.

22-03-2023

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 470 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 22 de marzo de 2023.

Discusión y votación, 22 de marzo de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 22 de marzo de 2023

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.

Para ello, se concede el uso de la palabra a la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

La diputada Mirza Flores Gómez: Muy buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados. Presidenta, con su venia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Mirza Flores Gómez: Esta tarde, por consenso, estamos aprobando la derogación de la Ley de Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, que con esta iniciativa pues lo que estamos haciendo es derogar una ley que cumplió ya su tiempo y hoy se actualiza su marco normativo.

Este ajuste fue propuesto por nuestra compañera Elvia Yolanda Martínez, de Movimiento Ciudadano, la diputada que tiene, representa y encabeza la agenda migrante. Y esta agenda el día de hoy está cobrando una fuerza histórica que da pie a que leyes como la del día de hoy que estamos derogando, es decir, se derogue y abramos la historia, el camino de la historia que aquí en la Cámara de Diputados hacemos, a temas humanitarios, ciudadanos y de interés público.

La agenda de la diputada Elvia Yolanda, quien es la proponente de la derogación de esta presente ley, es una agenda que se ocupa de las mexicanas y mexicanos en el exterior. Aquellos quienes le dan y le regresan la dignidad a nuestro país. Aquellos que están fuera, dando su vida, poniendo su valor, su trabajo y su empeño de por medio para que muchas familias, miles de familias en este país, sobrevivan por la falta de oportunidades en este país.

Entonces, pues felicito a mi compañera Elvia Yolanda. Y le doy las gracias a esta honorable Cámara de Diputados, por la derogación y la aprobación a favor del presente dictamen. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputada Mirza Flores Gómez. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, quien es promovente de la iniciativa, hasta por cinco minutos.

La diputada Margarita García García: Muy buenas tardes, pueblo de México que nos sigue por las diferentes redes. Compañeras y compañeros diputados. Con la venia, presidenta de la Mesa Directiva.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada Margarita.

La diputada Margarita García García: Las leyes inútiles debilitan a las leyes necesarias. Montesquieu.

Las instituciones que tenemos actualmente también han sufrido cambios a lo largo de la historia y evolucionado con el paso del tiempo conforme las necesidades a los gobiernos en turno, como lo requería, incorporando o quitando funciones, obligaciones, atribuciones y hasta cambios en los nombres, como es el caso de Hacienda, que comenzó siendo un despacho, después un Ministerio, hasta ser una Secretaría.

Cada evolución acompañada de leyes que normaban su funcionamiento y que se crean según las obligaciones que van enfrentando los gobiernos. Tal es el caso de esta ley promulgada en el 28 de diciembre de 1950, que se crea para depurar y liquidar los créditos a favor del Gobierno federal que figuran registrados o deban registrarse en la contabilidad de la hacienda pública federal, provenientes de operaciones de derechos, productos y aprovechamiento, originados de acuerdo con leyes fiscales u otras disposiciones de índole distinta que se hayan llevado a cabo el primero de enero de 1941, hasta el 31 de diciembre de 1948, ya que han pasado 72 años de que precluyeron.

Estos créditos se encontraban entre los dos mil y cinco mil pesos y los que llegaban a exceder este momento debían ser sometidos a autorización de la Secretaría de Hacienda.

Cabe mencionar que la Contaduría Mayor de Hacienda, como órgano del Poder Legislativo de la Unión, también dejó de existir desde 1999, cuando fue sustituida por el Órgano Superior de Fiscalización y que ahora conocemos como la Auditoría Superior de la Federación, la cual tiene mayores atribuciones en lo que se refiere a la fiscalización de las finanzas públicas y que queda a cargo de esta Cámara de Diputados.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo consideramos que esta ley fue de gran ayuda en su momento, cumplió con su propósito para la cual fue creada, pero en la actualidad ya no es necesario.

Quiero -para terminar- hacer un reconocimiento a mi compañera, la diputada Elvia Yolanda Martínez, de Movimiento Ciudadano, con quien coincidí en esta iniciativa, en la necesidad de eliminar esta ley que ha cumplido con su finalidad.

Quiero agradecer al presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, al diputado Luis Armando Melgar Bravo, así como a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a todos los integrantes, por su aprobación en este dictamen a la iniciativa sobre la abrogación de la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.

De antemano, agradezco el voto a favor de este dictamen. Todo el poder al pueblo. Muchas gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias diputada Margarita García García. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la afirmativa, señora presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos,

para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación, para proceder a recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados registrar su voto de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Diputada Saraí Núñez Cerón, del Partido Acción Nacional.

La diputada Saraí Núñez Cerón (desde la curul): Saraí Núñez Cerón, Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Saraí. Diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera, del PAN.

El diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera (desde la curul): Iván Rodríguez, Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Rodríguez. Diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del PRI.

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. María de Jesús Aguirre, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Aguirre Maldonado. Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, de Movimiento Ciudadano.

El diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo (desde la curul): Mario Alberto Rodríguez, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Mario Alberto Rodríguez. Diputado Salvador Caro, de Movimiento Ciudadano. Diputado Mauricio Cantú González, de Morena, vía Zoom.

El diputado Mauricio Cantú González (vía telemática): Mauricio Cantú González, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Cantú González. Diputada Yesenia Galarza Castro, del PAN, vía Zoom.

La diputada Yesenia Galarza Castro (vía telemática): Yesenia Galarza Castro, del Partido Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Galarza Castro. Diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del PRI, vía Zoom.

La diputada María del Refugio Camarena Jáuregui (vía telemática): María del Refugio Camarena Jáuregui, del Grupo Parlamentario del PRI, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Camarena Jáuregui. Diputada Ana Teresa Aranda Orozco, del PAN.

La diputada Ana Teresa Aranda Orozco (desde la curul): Ana Teresa Aranda, de Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Ana Teresa Aranda. Diputada Andrea Chávez Treviño, de Morena, vía Zoom. Diputada Andrea Chávez, puede activar su micrófono, por favor.

La diputada Andrea Chávez Treviño (vía telemática): Gracias, presidenta. A favor del dictamen, Andrea Chávez, Grupo Parlamentario de Morena.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Chávez Treviño. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del PAN, vía Zoom. Active su micrófono, diputado Ramírez Barba. Diputado Ramírez Barba, favor de activar el sonido. Diputada Olga Zulema Adams Pereyra, de Movimiento Ciudadano. Diputada Flor Ivone Morales Miranda, de Morena, vía Zoom. Diputado Pedro Armentía López, del PRI, vía Zoom. Diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, de Morena, vía Zoom.

La diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra (vía telemática): Patricia Armendáriz, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Armendáriz Guerra. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, ¿ya conectó su sonido, vía Zoom? Diputado Salvador Caro. Adelante, diputado.

El diputado Salvador Caro Cabrera (vía telemática): Salvador Caro, a favor. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Salvador Caro. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba... Lo tenemos en presencial. Cuidado, diputado, no se vaya a caer. Adelante.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba (vía telemática): Presidenta, estaba... el micrófono. A favor, presidenta. Gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Ramírez Barba. Diputado Juan Guadalupe Torres Navarro, de Morena, en presencial.

El diputado Juan Guadalupe Torres Navarro (desde la curul): Juan Guadalupe Torres Navarro, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Torres Navarro. Diputada Lorena Méndez Denis de Morena, vía Zoom.

La diputada Lorena Méndez Denis (vía telemática): Diputada Lorena Méndez Denis, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Lorena Méndez Denis. Diputada Olga Zulema Adams Pereyra, de Movimiento Ciudadano.

La diputada Olga Zulema Adams Pereyra (vía telemática): Olga Zulema Adams Pereyra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Olga Zulema Adams Pereyra. Tenemos... Diputado Éctor Jaime, está su celular prendido, con su cámara, y la tenemos en el monitor. Favor de apagarla, ¿sería tan amable? Muy bien. ¿Alguien más falta de emitir su voto de forma presencial en el pleno? Bueno, siendo así, instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación de este dictamen.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Ciérrase la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 470 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada secretaria. Aprobado, en lo general y en lo particular, por 470 votos, el proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal. **Pasa al Senado de la República, para los efectos constitucionales correspondientes.**

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Del mismo modo se recibió de la Cámara de Diputados, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

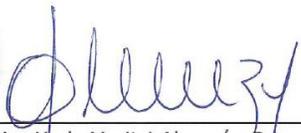
Artículo Único.- Se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

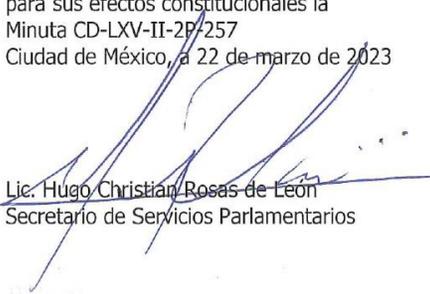
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023.




Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos
Vicepresidenta


Dip. Sarai Núñez Cerón
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXV-II-2P-257
Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Continúe la Secretaría.

Tenemos también un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA
DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE
DICIEMBRE DE 1950**

(Dictamen de primera lectura)



**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.**

Septiembre 27, 2023

HONORABLE ASAMBLEA.

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, nos fue turnada la Minuta con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

En consecuencia, estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 182, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos en Pleno para el análisis, discusión y valoración del proyecto de referencia y conforme a las deliberaciones que del mismo realizamos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

DICTAMEN

METODOLOGÍA

En el apartado denominado "**I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO**" se relata el trámite brindado a la Minuta con Proyecto de Decreto, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.

En los apartados denominados "**II. OBJETO y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**" se expone la motivación y fundamentación de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

En el apartado denominado "**III. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES, A LA MINUTA**", los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO.

1. El 22 de marzo de 2023, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-6-2008 remitió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950, a la H. Cámara de Senadores.
2. En sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores mediante oficio No. DGPL-2P2A-2686, turnó la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICO FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

presente Minuta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. En reunión de trabajo del 27 de septiembre de 2023, las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, revisamos el contenido de la citada Minuta, a efecto de emitir observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.
4. Las y los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, en reunión de trabajo del día 10 de octubre de 2023, revisamos el contenido de la citada Minuta, a efecto de emitir observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

La presente Minuta tiene como propósito abrogar la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950, debido a que ha perdido vigencia real al no existir el objetivo y situación que motivó su creación.

Derivado de lo anterior, la Colegisladora, envía a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Minuta:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LLY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

Artículo Único.- Se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES, A LA MINUTA.

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189, y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Estas Comisiones Dictaminadoras compartimos el espíritu de la Colegisladora, respecto de la importancia de mantener actualizado el marco normativo nacional.

Lo anterior, descansa, a consideración de las y los Senadores integrantes de las presentes Comisiones Dictaminadoras, en virtud de fortalecer el principio



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

de seguridad jurídica, consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho principio, fundamental en el entendimiento mismo de la materia jurídica, proscribire en su más amplio espectro, que el ciudadano debe de conocer con certeza cuales son las situaciones jurídicas que regulan su actuar.

De esta manera, la existencia de diversos ordenamientos jurídicos, aún vigentes, al menos de manera formal, pueden generar confusión en el gobernado, cuestión anterior, que repercute de manera negativa en el mencionado principio jurídico.

En ese sentido, se encuentra dirigido el criterio de la siguiente Jurisprudencia de la Segunda Sala, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2018050

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 103/2018 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 59, Octubre de 2018, Tomo I, página 847

Tipo: Jurisprudencia



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

CONFIANZA LEGÍTIMA. CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN DEL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, EN SU FACETA DE INTERDICCIÓN DE LA ARBITRARIEDAD. El derecho a la seguridad jurídica, reconocido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tutela la prerrogativa del gobernado a no encontrarse jamás en una situación de incertidumbre jurídica y, en consecuencia, en un estado de indefensión; su esencia versa sobre la premisa consistente en "saber a qué atenerse" respecto del contenido de las leyes y de la propia actuación de la autoridad. Sin embargo, no debe entenderse en el sentido de que el orden jurídico ha de señalar de manera especial y precisa un procedimiento para regular cada una de las relaciones que se entablen entre las autoridades y los particulares, sino que debe contener los elementos mínimos para hacer valer el correlativo derecho del gobernado y para que, sobre este aspecto, la autoridad no incurra en arbitrariedades. De lo anterior, puede considerarse la confianza legítima como una manifestación del derecho a la seguridad jurídica, en su faceta de interdicción o prohibición de la arbitrariedad o del exceso, en virtud de la cual, en el caso de que la actuación de los poderes públicos haya creado en una persona interesada confianza en la estabilidad de sus actos, éstos no pueden modificarse de forma imprevisible e intempestiva, salvo el supuesto en que así lo exija el interés público. Al respecto, cabe precisar que, atendiendo a las características de todo Estado



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

democrático, la confianza legítima adquiere diversos matices dependiendo de si se pretende invocar frente a actos administrativos o actos legislativos.

En ese orden de ideas, las presentes Comisiones Unidas, consideramos oportuno Abrogar la Ley de referencia, pues; como se demostrará a continuación, la misma carece de vigencia material, por lo que su existencia formal en el andamiaje jurídico nacional resulta innecesario.

El artículo 1º de la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, establece lo siguiente:

ARTICULO 1º.- La Secretaría de Hacienda, por conducto de la Contaduría de la Federación y de conformidad con las disposiciones de esta Ley, procederá a depurar y liquidar los créditos a favor del Gobierno Federal que figuren registrados o deban registrarse en la Contabilidad de la Hacienda Pública Federal, provenientes de operaciones llevadas a cabo del 1º. de enero de 1941 hasta el 31 de diciembre de 1948, por las oficinas y agentes a que se refiere el artículo 6º de la Ley Orgánica de la Contaduría mencionada, y, para el efecto, se dispensarán las faltas o defectos de justificación y comprobación de que adolezcan dichas operaciones.

Como se puede apreciar de la simple lectura del artículo previamente citado, el objetivo único de la Ley en comento, fue la depuración y cobro de los créditos a favor del Gobierno Federal, que estuviesen registrados en la Contabilidad de la Hacienda Pública Federal, provenientes de operaciones llevadas a cabo del 1º. de enero de 1941 hasta el 31 de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICO FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

diciembre de 1948, por las oficinas y agentes de la desaparecida Contaduría Mayor de Hacienda.

De esta manera, las y los Senadores integrantes de las presentes Comisiones Unidas, identificamos que; de manera genérica, la obligación de pago derivada de un crédito fiscal, puede culminarse por dos supuestos: 1) el entero que se realice del mismo; y, 2) la prescripción a favor del contribuyente.

En ese sentido, todos los créditos fiscales provenientes de operaciones llevadas a cabo del 1º. de enero de 1941 hasta el 31 de diciembre de 1948, que no hubiesen concluido por el pago del crédito fiscal, a la fecha, han prescrito en su totalidad. Lo anterior, pues han pasado casi 73 años de la entrada en vigor a la fecha del presente Dictamen.

Por lo anterior, las Dictaminadoras, consideramos oportuno la Abrogación de la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, pues una Ley que no encuentra vigencia material, no debería de contar con vigencia formal en el ordenamiento jurídico nacional.

TERCERA. Ahora bien, justificada la importancia y, por vía de consecuencia, la procedencia de la Minuta en comento, no pasa desapercibido para las y los Senadores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras que, desde 2016, la Cámara de Diputados votó un dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria del martes 26 de febrero del 2016, en favor de abrogar la referida ley, en la Colegisladora.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICO FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

En ese contexto, dicho dictamen votado por unanimidad, fue turnado al Senado de la República en forma de Minuta y así publicado en la Gaceta del Senado de la República, sin embargo, desde la fecha referida permaneció en estatus de Minuta y, finalmente, en 2018 fue desechada con motivo de cambio de legislatura.

En virtud de lo anterior, las presentes Comisiones Unidas, advertimos la necesidad de mantener vigente y actualizado el marco normativo nacional, procurando reformar, derogar o abrogar, las disposiciones que se alejen de la realidad que vive nuestra ciudadanía y las propias necesidades del Estado Mexicano.

Por ello, teniendo en cuenta que el derecho, sigue a la realidad y no, viceversa, se considera fundada la abrogación de la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 182, 188, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

Artículo Único. Se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

22-11-2023

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 72 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 17 de octubre de 2023.

Discusión y votación 22 de noviembre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 22 de Noviembre de 2023

Pasamos a la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

Este dictamen considera una minuta recibía el 30 de marzo del año en curso. Se le dio primera lectura en la sesión del 17 de octubre pasado.

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Gracias.

Se concede el uso de la palabra al Senador Ernesto Pérez Astorga, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos.

El Senador Ernesto Pérez Astorga: Con la venia de la Presidencia.

A nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público presento el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene la minuta con proyecto de Decreto

por la que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

Dicho dictamen, como su nombre lo anuncia, propone eliminar del ordenamiento jurídico nacional una ley que dejó de tener vigencia y, por lo tanto, aplicación desde 1970.

Dentro de las labores legislativas que desarrollamos como Senadoras y Senadores de la República la actualización normativa es un arista de vital importancia que no podemos ignorar, este principio nos obliga no solamente a regular las situaciones jurídicas novedosas o que presenten problemas actuales en la sociedad, también nos exige expulsar aquellas normas u ordenamientos jurídicos que por el transcurso del tiempo o por haber cumplido con su objeto hayan dejado de tener aplicación en la vida práctica.

De esta manera una norma jurídica que se encuentre vigente, pero que por cuestiones de la naturaleza misma del derecho haya perdido su vigor de manera material puede ocasionar confusiones en la aplicación de la norma, generando situaciones jurídicas no deseadas.

Por lo anterior, es deber de las y los legisladores mantener actualizado el andamiaje jurídico nacional y como con el presente caso, so pretexto de evitar confusiones, eliminar aquellas normas o disposiciones jurídicas que por el transcurso del tiempo han cumplido con su razón de ser.

En ese sentido, el dictamen que en este momento presento ante esta Soberanía obedece a la aplicación de una correcta técnica legislativa y a la armonización de los ordenamientos jurídicos nacionales, así con la aprobación del presente dictamen fortaleceremos el principio de seguridad jurídica consagrado por los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, pues eliminaremos del sistema jurídico nacional una ley que no tiene aplicación material, cuya vigencia y publicación sólo genera confusión en los gobernados y en los aplicadores de la norma.

De esta manera, a efectos de mantener una concordancia entre la vida práctica y las disposiciones jurídicas vigentes, le solicito su voto a favor.

Por su apoyo y atención, muchas gracias.

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Gracias, Senador Pérez Astorga.

Enseguida, se concede el uso de la palabra al Senador Rafael Espino de la Peña, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, hasta por cinco minutos.

El Senador Rafael Espino de la Peña: Con el permiso de la Mesa Directiva.

Como lo dijo el Senador Pérez Astorga, que me antecedió en el uso de la voz, el dictamen por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de la Hacienda Pública Federal es muy importante para mantener un marco legal efectivo, eficiente y que se adapte a las necesidades actuales, que contribuya a la eficiencia administrativa, la coherencia normativa, sobre todo, y la confianza en nuestro sistema legal.

La abrogación de leyes es un proceso importante que promueve la adaptación, la eficiencia y la transparencia en el sistema legal del país, este mecanismo legal elimina leyes obsoletas, como en el caso, irrelevantes o en desuso, nos referimos a la ley ya mencionada que tenía originalmente como propósito la depuración y liquidación de créditos a favor del gobierno federal registrados desde el inicio entre el 1 de enero de 1941 y el 31 diciembre al 48 en su primera versión, razón por la cual, como puede concluirse, ha quedado sin materia y, en consecuencia, aquellos créditos que no hubieran concluido con el pago a la fecha ya están prescritos en su totalidad.

Se ordenaba en su última versión de 1950, en época del presidente Miguel Alemán, por conducto de la Contaduría de la Federación depurar y liquidar créditos registrados en la Contabilidad de la Hacienda Pública Federal, una ley con más de 70 años.

Mantener leyes obsoletas genera confusión e ineficiencia, las normas deben evolucionar para reflejar las cambiantes circunstancias económicas y sociales, garantizando que los ordenamientos vigentes sean pertinentes, efectivos y estén actualizados.

Se fomenta la transparencia y la confianza en el sistema, para que las personas estén sujetas a normas legales ciertas y que nadie se beneficie o saque ventaja de disposiciones anticuadas o injustas. Esto promueve la igualdad de todos ante la ley, que es un principio fundamental en cualquier sociedad democrática.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Gracias, Senador Espino de la Peña.

Como lo permite el artículo 198 del Reglamento Senado y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se va a discutir en lo general y en lo particular en un solo acto.

Está a discusión. En virtud de que no hay oradoras ni oradores ni reservas

Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

La Secretaria Senadora Marcela Mora: ¿Falta algún Senador o Senadora por emitir el sentido de su voto? El tablero sigue abierto.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, se emitieron 72 votos a favor, cero abstenciones y cero en contra.

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de la Hacienda Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

Artículo Único.- Se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.